



COMPRAVENTA ACCIONES

ANDRÉS ESTEBAN NAWRATH CARRIZO Y OTROS



A

JESÚS ANTONIO NAWRATH VENEGAS

En Santiago de Chile, a 27 de diciembre del año 2022, entre, don **ANDRÉS ESTEBAN NAWRATH CARRIZO**, chileno, casado, ingeniero agrónomo, estado civil casado, cédula de identidad número diez millones seiscientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y siete guion cero, domiciliado en calle Monvoisin número 1939, comuna de La Reina, Región Metropolitana; don **JOAQUÍN RODOLFO NAWRATH CARRIZO**, chileno, estado civil casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número dieciséis millones trescientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho guion siete, domiciliado en calle Carlos Alvarado número 4.615, departamento 305, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; y don **TOMÁS RICARDO NAWRATH CARRIZO**, chileno, estado civil casado, auditor medioambiental, cédula de identidad número quince millones novecientos sesenta mil quinientos cincuenta y tres guion uno, domiciliado en calle Simón González número 8.918, comuna de La Reina, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente denominado con la expresión “**el Comprador**” o “**los Compradores**” por una parte, y don **JÉSUS ANTONIO NAWRATH VENEGAS**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número cinco millones quinientos veintisiete mil cinco guion ocho, domiciliado en calle Simón González número 8.918, comuna de La Reina, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente denominado con la expresión “**el Vendedor**”, han acordado el siguiente contrato de compraventa de acciones:

PRIMERO: Don **JÉSUS ANTONIO NAWRATH VENEGAS** es dueño de 1.600 acciones emitidas por la sociedad anónima por acciones **AUDITORES, CONSULTORES Y CERTIFICADORES DE EMPRESAS NAWRATH SpA**, Rol Único Tributario número 76.352.669-0, constituida por escritura pública de fecha 13 de diciembre del año 2013, otorgada en la Notaría de Santiago de don Clovis Toro Campos, cuyo extracto rola inscrito a **Fojas 98.749 Número 64.516 el año 2013** en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, y se publicó en la edición número 40.741 del Diario Oficial, de fecha 26 de diciembre del mismo año.

SEGUNDO: DOS.UNO. En este acto y por el presente instrumento, don **JÉSUS ANTONIO NAWRATH VENEGAS**, vende, cede y transfiere, a don **ANDRÉS ESTEBAN NAWRATH CARRIZO**, quien compra, acepta y adquiere para sí, la cantidad de 160 acciones de la sociedad **AUDITORES, CONSULTORES Y CERTIFICADORES DE EMPRESAS NAWRATH SpA**, las cuales se encuentran representadas en el título individualizado en la cláusula primera precedente.



DOS.DOS. En este acto y por el presente instrumento, don **JÉSUS ANTONIO NAWRATH VENEGAS**, vende, cede y transfiere, a don **JOAQUÍN RODOLFO NAWRATH CARRIZO**, quien compra, acepta y adquiere para sí, la cantidad de 160 acciones de la sociedad **AUDITORES, CONSULTORES Y CERTIFICADORES DE EMPRESAS NAWRATH SpA**, las cuales se encuentran representadas en el título individualizado en la cláusula primera precedente.

DOS.TRES. En este acto y por el presente instrumento, don **JÉSUS ANTONIO NAWRATH VENEGAS**, vende, cede y transfiere, a don **TOMÁS RICARDO NAWRATH CARRIZO**, quien compra, acepta y adquiere para sí, la cantidad de 160 acciones de la sociedad **AUDITORES, CONSULTORES Y CERTIFICADORES DE EMPRESAS NAWRATH SpA**, las cuales se encuentran representadas en el título individualizado en la cláusula primera precedente.

TERCERO: El precio de compraventa de acciones es la suma de \$1.000 por cada acción. En consecuencia, el precio total de la presente compraventa asciende a la suma de \$480.000.- que las compradoras pagan en este acto, al contado en dinero efectivo, declarando la vendedora haberlo recibido a su entera satisfacción, teniéndose en consecuencia por íntegramente pagado el precio de la compraventa. A mayor abundamiento, las partes renuncian al ejercicio de las acciones resolutorias que pudieren derivar del incumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento. Las partes dejan constancia que don Andrés Esteban Nawrath Carrizo, don Joaquín Rodolfo Nawrath Carrizo y don Tomás Ricardo Nawrath Carrizo pagaron cada una la suma de \$160.000.-.

CUARTO: Las acciones se venden libres de prendas, gravámenes, prohibiciones, embargos, deudas o derechos preferentes de cualquier clase, respondiendo el Vendedor del saneamiento en conformidad a la ley

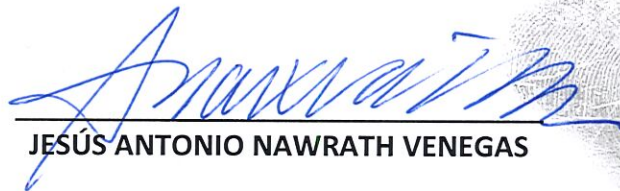
QUINTO: Las Compradoras, declaran que conocen los estatutos sociales de la sociedad **AUDITORES, CONSULTORES Y CERTIFICADORES DE EMPRESAS NAWRATH SpA**, por ser éstas accionistas de la sociedad, con todo, los aceptan y declaran, además, que conocen la normativa legal que regula este tipo social y las protecciones que en los estatutos o en la ley puedan o no existir respecto del interés de los accionistas.

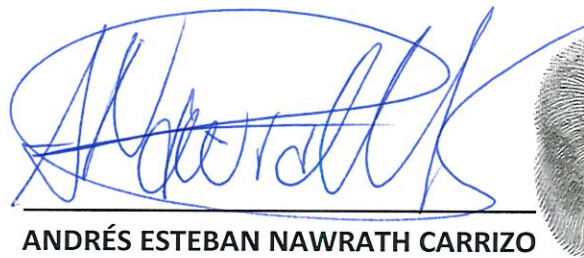
SEXTO: En el presente acto, el Vendedor hace entrega a las Compradoras de los títulos en que constan las acciones que vende en virtud del presente contrato.

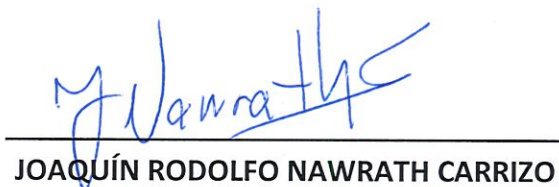
SEPTIMO: Las partes facultan al portador del presente instrumento para requerir de la sociedad **AUDITORES, CONSULTORES Y CERTIFICADORES DE EMPRESAS NAWRATH SpA**, la inscripción en el registro de accionistas de la sociedad, de las acciones objeto del presente contrato de compraventa, a nombre del Comprador, para solicitar la anulación del título de las acciones vendidas y la emisión de nuevos títulos accionarios a nombre de las Compradoras.

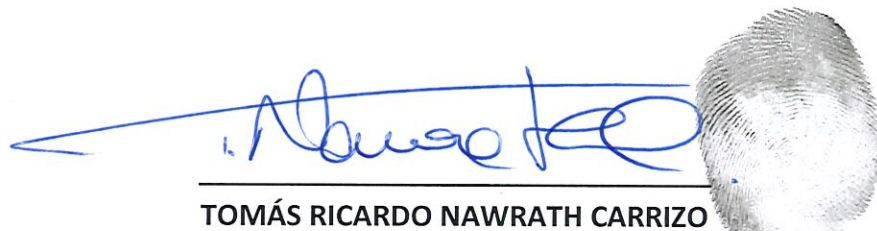
OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

El Contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.


JESÚS ANTONIO NAWRATH VENEGAS


ANDRÉS ESTEBAN NAWRATH CARRIZO


JOAQUÍN RODOLFO NAWRATH CARRIZO


TOMÁS RICARDO NAWRATH CARRIZO

AUTORIZO LA(S) FIRMA(S)
estampadas de acuerdo a lo
dispuesto en el Art. 401 N° 10
del Código Orgánico de
Tribunales.
27 DIC 2022
MARÍA SOLEDAD LASCAR MERINO
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO CHILE

